

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de 31 de marzo del 2000, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del Expediente sancionador, seguido contra D. Angel Ortiz Jiménez por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

No habiendo sido posible, practicar en el domicilio de su destinatario, la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador, seguido contra D. Angel Ortiz Jiménez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 31 de marzo del 2000.—El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON

ANEXO

Instruido el expediente sancionador incoado a D. Angel Ortiz Jiménez, sobre la presunta infracción del artículo 92.2 d), en relación con el artículo 56, de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. —Artículo 1 y 2 del Decreto 37/1999, de 18 de marzo, sobre prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico. —El Decreto 93/1997, de 1 de julio, sobre regulación de la actividad arqueológica. En cumplimiento del artículo 14.1, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de noviembre de 1999, la Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio Cultural, acuerda la incoación de expediente sancionador a D. Angel Ortiz Jiménez, por presunta infracción de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Se ha seguido el Procedimiento legalmente establecido, obviándose aquellos trámites que, por parte de la instrucción, no se consideran relevantes para la constatación y calificación de los hechos:

Primero: se nombra Instructor y Secretaria, respectivamente, de dicho expediente a D. Hipólito Guillén Regodón y D.^a Emilia Vázquez Mendo.

Con fecha 24 de noviembre de 1999, se remitió al expedientado el acuerdo de incoación del expediente administrativo sancionador. Siendo devuelta, por «caducado», la notificación el día 11 de enero del 2000.

El día 1 de diciembre de 1999, se formula por parte del Instructor, el Pliego de Cargos, Siendo devuelta, por «caducado», la notificación el día 24 de enero de 2000.

El día 12 de enero del 2000, se remite al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, Sevilla, para su publicación en el tablón de Edictos, del citado Ayuntamiento, El acuerdo de Incoación del expediente sancionador seguido contra D. Angel Ortiz Jiménez. Recibida la notificación el día 17 de enero del 2000.

En el escrito referido anteriormente, se le solicita al Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 30/1992, que nos facilite la dirección correcta de D. Angel Ortiz Jiménez.

El día 13 de enero del 2000, se presenta en la Consejería de la Presidencia y Trabajo: anuncio de 11 de enero del 2000, sobre notificación de la Resolución de Incoación del procedimiento sancionador y nombramiento de instructor y secretaria contra D. Angel Ortiz Jiménez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Dicha Resolución se publica en el D.O.E. n.º 6 de 18 de enero del 2000.

El día 25 de enero del 2000, se remite al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, Sevilla, para su publicación en el tablón de Edictos, del citado Ayuntamiento, El Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido contra D. Angel Ortiz Jiménez. Recibida la notificación el día 27 de enero del 2000.

El día 28 de diciembre de 1999, se presenta en la Consejería de la Presidencia y Trabajo: anuncio de 25 de enero del 2000, sobre notificación del Pliego de Cargos del procedimiento sancionador contra D. Angel Ortiz Jiménez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El anuncio se publica en el D.O.E. n.º 13 de 3 de febrero del 2000.

El día 8 de febrero del 2000, se solicita a la Guardia Civil del Puesto de Burguillos del Cerro, Que ratifique o no la denuncia para que adquiera la condición de prueba. Siendo recibida la petición el 10 de febrero del 2000.

El día 8 de febrero del 2000, se remite al Ayuntamiento de Al-

calá de Guadaira, Sevilla, la Puesta de Manifiesto del expediente, para su publicación en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento. Siendo recibida la notificación el 14 de febrero del 2000, concediéndole, al expedientado, un nuevo plazo para examinar y formular las alegaciones que considerase oportunas, presentando los documentos y justificaciones a que hubiere lugar.

El día 10 de febrero del 2000, se presenta en la Consejería de la Presidencia y Trabajo: anuncio de 8 de febrero del 2000, sobre notificación del Acuerdo de Puesta de Manifiesto del expediente sancionador, seguido contra D. Angel Ortiz Jiménez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El anuncio se publicó en el D.O.E. n.º 21 de 22 de febrero del 2000.

El día 14 de febrero del 2000, y con registro de entrada en esta Consejería n.º 2.522, se tiene conocimiento del informe ratificación de la denuncia. El informe dice: «Como prueba de conformidad, me ratifico en todos los extremos de la denuncia».

El día 21 de febrero del 2000, tiene entrada con número de registro en esta Consejería n.º 2.918, certificado de haber estado expuesto el Pliego de Cargos del expediente, entre los días 2 de febrero del 2000 al 14 de febrero del 2000.

El día 22 de marzo del 2000, tiene entrada con número de registro en esta Consejería n.º 4.783, certificado de haber estado expuesto el Acuerdo de Puesta de Manifiesto del expediente, entre los días 17 de febrero del 2000 al 1 de marzo del 2000.

El día 29 de marzo del 2000, tiene entrada con número de registro en esta Consejería n.º 5.238, certificado de haber estado expuesto el Acuerdo de Incoación y nombramiento de Instructor y Secretaria del expediente, entre los días 24 de enero del 2000 al 4 de febrero del 2000.

Finalmente, el día 31 de marzo del 2000, se formula la Propuesta de Resolución, remitiéndose con la misma fecha al expedientado, concediéndose nuevo plazo para formular las alegaciones que considerasen convenientes en su defensa.

Segundo: De todo lo actuado, el instructor concluye:

Utilización de detector de metales, modelo 6000 DI PRO-PLUS y n.º de serie 028271, el día 12 de junio de 1999, en el paraje «inmediaciones Ermita Ntra. Sra. del Valle», sito en el término municipal de Valverde de Burguillos (Badajoz), realizando una exploración sistemática de un área superficial que no precisa remoción de tierras dirigida a detección y estudio de restos históricos, así como de los componentes geológicos con ellos relacio-

nados, y la recogida de restos muebles de actividad humana depositados en superficie.

Lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 93/1997, de 1 de julio y el artículo 5 del Decreto 37/1997, de 18 de marzo, que determinan que se considera ilícitas y dan lugar a sanción las actuaciones arqueológicas realizadas sin la autorización preceptiva.

Lo dispuesto en el artículo 94.2 a) de la Ley 2/1999, de 22 de mayo, de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura, en cuanto a la cuantía de la multa en atención a la tipificación de la infracción.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación que se ha aplicado en este expediente es la siguiente:

—Ley 2/1999, de 22 de mayo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

—Decreto 37/1997, de 18 de marzo, Patrimonio Histórico Artístico. Prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico.

—Decreto 93/1997, de 1 de julio, Arqueología. Regula la actividad arqueológica.

—Decreto 9/1994, de 8 de febrero, Procedimiento Administrativo. Reglamento sobre procedimientos sancionadores de la Junta.

—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente:

PROPONE

Sancionar a D. Angel Ortiz Jiménez, con una multa, de, 50.000 pesetas (300,5 euros), por la infracción del artículo 92.2 d), en relación con el artículo 56, de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Se le concede un plazo de 10 días desde la notificación, para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Notifíquese al expedientado e interesados. Mérida, 31 de marzo del 2000. El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.